



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINÁMICA, PARA CULIACÁN Y MAZATLÁN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **SINCRONÍA MÉDICA APLICADA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. **MIRIAM GUEVARA GARIBAY**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4º y 5º.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento la **DRA. MIRIAM EDUWIGES ARMENTA VALENZUELA**, Coordinador Auxiliar de Gestión Médica, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **AA-50-GYR-050GYR029-N-81-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 35 fracción III, 49, 53, **54 FRACCIÓN II**, 62 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y 129 de su Reglamento, demás disposiciones aplicables en la materia.



I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000034555-2026** en la cuenta **51331019**, emitido por el Licenciado Mario Alberto Rivas García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 30 de octubre de 2025.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida mediante escritura pública número 3,500 de fecha 10 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Sánchez Chávez, Corredor Público Número 49, de la Ciudad de México, denominada **SINCRONÍA MÉDICA APLICADA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios de todo tipo relacionados a la salud, diagnóstico y aplicación de toda clase de procedimientos médicos, equipos de enseñanza y rehabilitación; servicios y mantenimiento de los equipos relacionados, así como la contratación y capacitación del personal necesario administrativo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 412480-1, de fecha 05 de marzo de 2010.

II.2 La C. **MIRIAM GUEVARA GARIBAY**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con poder otorgado al representante legal número 55,640 de fecha 26 de septiembre de 2023, pasada ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaría número 180 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SMA100210GW9**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA INSURGENTES SUR 810, PISO 9 SUR, COLONIA: DEL VALLE CENTRO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100, TELÉFONO: 555 684 0572, CORREO ELECTRÓNICO: CONTACTO@SINCRONIAMEDICAAPLICADA.COM**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:



III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación del servicio de **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINÁMICA, PARA CULIACÁN Y MAZATLÁN**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”.

ANEXO 2 (DOS) “CARTA DE ACEPTACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO 050GYR029N49025-519-00”.

ANEXO 3 (TRES) “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”.

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,413,793.10 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$386,206.90 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$6,034,482.76 (SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$965,517.24 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, que hace un total de **\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los establecidos en el **ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINÁMICA, PARA CULIACÁN Y MAZATLÁN**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.



“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **10 (diez) días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.



En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. MIRIAM EDUWIGES ARMENTA VALENZUELA**, Coordinador Auxiliar de Gestión Médica, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP**



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.



En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
“En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **mes y/o cada vez que se entregue factura** durante la vigencia del presente contrato, y





q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE



“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--|---|------------|
| DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL SINALOA | ██████████ |
| DRA. MIRIAM EDUWIGES ARMENTA VALENZUELA ADMINISTRADOR DE CONTRATO | COORDINADOR AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA | ██████████ |

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|---------------------|
| SINCRONÍA MEDICA APLICADA, S.A. DE C.V. | SMA100210GW9 |

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIIP

x3cCA08+XUNkfiUewRNxDPEERd6hZ0A62hin6lPmJ/KSIrnZhazZBr0Q3O2ltiPAW2SQXpoeLw0y5H2+GtsfWwxYzzP7Yha7IOKrm25yocyHLLsE7TEdtFHIz4S4U8FkNtVLCmEeDauXbOrC8/a2FR0X73VgYD6O
H8Geo+jxJ0ofqeJ0gb2ZHpjZ3AfgWpLD/WQOLnSaJVMjR/qaTDjpU3/Cf3IybBbck/+E4Oy2goMYrWuMEZSxNr3D6sJnzFr4HLBhjdPnKW7bfPLtoTNJ/3u1vf5bP4hJotgrjFJAD/ZHOML0bsj/2GNjiKFWrwoy
3XB++68RzEm3TPM4jxibtfg==



ANEXO 1 (UNO)
“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnica, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves “SAI, PREI Millenium” (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI del insumo para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave CGA, y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia de requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Servicio Médico Integral de Procedimientos de Hemodinamia (SMI-PHE), consiste en la atención adecuada de los pacientes con problemas cardiacos, de tipo vascular periférico y procedimientos de electrofisiología. Tanto en la fase diagnostica (para precisar y certificar). Los procedimientos de Hemodinamia son imprescindibles para resolver los problemas de salud de la población cardiópata. Algunas de las patologías en las que se indica los procedimientos de Hemodinamia son arteriosclerosis, oclusión de vasos por trombos o émbolos, por estenosis, aneurismas, incluidos los de origen congénito y arritmias.

El Servicio Médico Integral de Procedimientos de Hemodinamia (SMI-PHE), interviene en la realización de procedimientos de Hemodinamia a través de un proveedor que ministre, equipo médico en comodato, bienes de consumo básicos y complementarios, asistencia técnica, mantenimiento y capacitación, relacionados con los equipos y bienes de consumo proporcionados durante las tres etapas de los procedimientos de Hemodinamia, tales como precaterismo, transcateterismo y post cateterismo, tanto en forma programada como en urgencias.

REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS
para cubrir periodo del 01 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026.

| EN GENERAL | Cantidad Máxima | Cantidad Mínima |
|---|--------------------|--------------------|
| Paquete 1 de Alta Demanda. | 140 | 85 |
| Paquete 1 de Alta Demanda: Catálogo de Bienes complementarios | | |

INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES
PAQUETE 1 DE ALTA DEMANDA

| Nº. | CLAVE | CUCOP | NOMBRE | Cantidad Máxima | Cantidad Mínima |
|-----|-----------|----------|--|--------------------|--------------------|
| 1 | 60.01.001 | 33900010 | Procedimiento de cateterismo diagnóstico adulto femoral. | 10 | 5 |





| Nº. | CLAVE | CUCOP | NOMBRE | Cantidad Máxima | Cantidad Mínima |
|-----|-----------|----------|--|--------------------|--------------------|
| 2 | 60.01.002 | 33900010 | Procedimiento de cateterismo diagnóstico pediátrico | | |
| 3 | 60.01.003 | 33900010 | Procedimiento de cateterismo diagnóstico por técnica radial. | 70 | 50 |
| 4 | 60.01.004 | 33900010 | Procedimiento de ACTP (angioplastia) con Balón | 40 | 20 |
| 5 | 60.01.007 | 33900010 | Procedimiento de angioplastia directa por técnica radial. | 10 | 5 |
| 6 | 60.01.008 | 33900010 | Procedimiento de angioplastia directa por técnica femoral. | 10 | 5 |
| | | | TOTALES: | 140 | 85 |

El licitante debe considerar dentro de su propuesta que el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Hemodinamia (SMI-PHE) incluya lo siguiente:

- 1.- Equipo médico en comodato.
- 2.- Instalación y puesta a punto del equipo médico.
- 3.- Bienes de Consumo básicos.
- 4.- Bienes de consumo complementarios.
- 5.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 6.- Asistencia técnica.
- 7.- Capacitación técnica previa y continua.
- 8.- Reporte Mensual de productividad.

Debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos médicos, sus accesorios y los bienes de consumo que se requieran para su correcto funcionamiento.

Se requiere de Equipo Médico en comodato en la Unidad Médica, puesta en operación que aseguren la realización de los procedimientos de Hemodinamia para lo cual se requiere de equipo nuevo o con uso menor de 3 años, considerando una vida útil de 5 años, conforme a lo establecido en los Parámetros de Estipulación de Vida Útil, en lo que a equipo médico corresponde, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de agosto del 2012 y que se encuentre en óptimas condiciones para la prestación de servicios, el que deberá cumplir las especificaciones que se establecen a continuación:



1.- EQUIPO MEDICO EN COMODATO

| No. | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
|----------|---|
| 4 | Desfibrilador portátil. |
| 4.1 | Amplitud de egc ajustable y ganancia automáticos. |
| 4.2 | Pantalla en color 8.4". |
| 4.3 | Cuatro ondas. |
| 4.4 | Informe de tendencias de los signos vitales. |
| 4.5 | Volumen individual ajustable del indicador sonoro de qrs. |
| 4.6 | Batería de ion-litio de larga duración. |
| 4.7 | Monitorización mediante electrodos de desfibrilación. |
| 4.8 | Monitorización de eco con 3 y 5 puntas. |
| 4.9 | Presión sanguínea no invasiva. |
| 4.10 | Capnografía. |
| 4.11 | Presiones invasivas. |
| 4.12 | Temperatura. |
| 4.13 | ECG 12 derivaciones. |
| 4.14 | Desfibrilación manual. |
| 4.15 | Cardioversión sincronizada. |
| 4.16 | Marcapasos no invasivo. |
| 4.17 | Peso: 6kg. |
| 4.18 | Consumibles: |
| 4.18.1 | Palas externas. |
| 4.18.2 | Palas internas. |
| 4.18.3 | Cables para electrodos de desfibrilador. |
| 4.18.4 | Electrodos para desfibrilador y marcapasos. |
| 4.18.5 | Cables de ECG. |
| 4.18.6 | Sensores y cables de Spo2. |
| 4.18.7 | Papel térmico. |
| 4.18.8 | Gel conductor. |
| 4.19 | Alimentación: |
| 4.19.1 | Entrada: 11-32 vcc, 11 a. |
| 4.19.2 | Salida: 18 v, 5 a, 90w. |
| 6 | Equipo de ultrasonido intracoronario. |
| 6.1 | Equipo rodable. |
| 6.2 | Memoria RAM (random access memory), almacena como mínimo 25 casos de pacientes en disco duro o medios digitales, pantalla plana de cristal líquido de 19 pulgadas, auto |





| No. | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
|-----------|---|
| | reconocimiento de catéter, auto zoom ajustando la frecuencia del catéter |
| 15 | Equipo de guía de presión para cálculo de Flujo de Reserva Fraccional |
| 15.1 | Equipo de guía de presión para cálculo de Flujo de Reserva Fraccional para guía calibre 0.014 con transductor de presión integrado. |

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga, de los equipos médicos ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del equipo médico señalado con antelación. Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS.

En el caso de que algún equipo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo no requiere de registro sanitario.

Para efectos de la evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del equipo médico, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español.

Del equipo Médico Ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.

Carta(s) de compromiso solidario del fabricante del equipo médico, este escrito deberá apegarse al formato de Carta de Apoyo Solidario **ANEXO 4 "Carta compromiso solidario Equipo Médico"**, inserto en la solicitud de la cotización.

Escrito en el que el licitante manifieste que se compromete en caso de resultar adjudicado a entregar al Administrador del Contrato, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega e instalación de los equipos médicos, copia simple del aviso de importación de los equipos que entregue, con un máximo de 5 años de fabricación, así como los archivos electrónicos con los datos solicitados en el formato: **Anexo 5 "Relación Marcas y Modelo de Equipo Médica"**, inserto en la solicitud de la cotización.

El Instituto facilitará al licitante, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, contados a partir de la emisión del fallo, un espacio físico accesible al área de Hemodinamia o Radiología de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI DE PHE, durante la vigencia del contrato.



Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que en su caso se requieran, sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del servicio, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del Supervisor en Instalación y Mantenimiento por parte del proveedor, y del

Administrador del Contrato, y cuya verificación de condiciones óptimas de operación del equipo, que se realizará en paralelo, estará a cargo del Jefe de Hemodinamia, para lo cual como evidencia firmará por ambos el formato contenido en la **Relación de unidades y Equipamiento**, con lo que se oficializa la Entrega-recepción, ya que en caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipo, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, el cual deberá subsanar las deficiencias motivos del rechazo del equipo de durante las siguientes 48 horas, con la finalidad de que se dé inicio cabal a la prestación del servicio al día natural 46 (cuarenta y seis), contados a partir de la emisión del fallo.

Será el responsable designado por parte del proveedor, de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas anteriormente en el **"Equipo Médico"**, cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente, fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

Por lo que una vez que se conozca a la empresa licitada, ésta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de la emisión del fallo, la designación del SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, que deberá coordinar las acciones en la Unidad Médica asignada, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables a la Convocante o licitante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual la Convocante evaluará su procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, a fin de dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

2.- CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS POR PAQUETE

| PAQUETE 1 ALTA DEMANDA GENERAL | | | |
|--------------------------------|-----------|---|--------|
| BIENES DE CONSUMO BÁSICOS | | | |
| No. Prog | 60.01.001 | Procedimiento de cateterismo diagnóstico adulto femoral | Máximo |



| PAQUETE 1 ALTA DEMANDA GENERAL | | | |
|--------------------------------|--|--|--------|
| BIENES DE CONSUMO BÁSICOS | | | |
| | No. | Descripción | |
| 1 | 1 | Aguja para punción de vasos arteriales o venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto, longitud 7.0 cm calibre. 18 G para guía de 0.032" a 0.038" | 1 |
| | 2 | Introduccion de catéter arterial o venoso. Por técnica percutánea, longitud 10 a 16cm calibre. Dentro del rango de 4 a 8Fr. | 1 |
| | 3 | Cuerda guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter con punta en "j" y "recta" de 3 mm, diámetro 0.035", longitud 145 a 260 cm. | 2 |
| | 4 | Catéteres para cateterización de arteria coronaria derecha con técnica percutánea, cal 5 ó 6Fr., longitud 100 a 110 cm. Tipo: Judkins asa de 3.5, 4 y 5, Amplatz 1 y 2. Multipropósitos, mamarios. | 2 |
| | 5 | Catéteres para cateterización de arteria coronaria izquierda con técnica percutánea, cal 5 ó 6Fr., longitud 100 a 110 cm. Tipo: Judkins asa de 3.5, 4 y 5, Amplatz 1 y 2. Multipropósitos, mamarios. | 2 |
| | 6 | Catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo recto o angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 5 o 6 Fr. | 1 |
| 2 | 60.01.002 | Procedimiento de cateterismo diagnóstico pediátrico | Máximo |
| | No. | Descripción | |
| | 1 | Aguja para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto, longitud. De 2.5 a 7 cm calibre. Y de 18 a 21G para guía de 0.021" a 0.038". | 1 |
| | 2 | Introduccion de catéter arterial o venoso. Por técnica percutánea, longitud 5 a 16cm calibre. 4, 5, 6, 7 ,8 y 10 Fr. Con guía 0.014" a 0.038". | 2 |
| | 3 | Guía hidrofílica con núcleo de nitinol con cubierta de poliuretano e hidrofílico. Con punta en J y punta recta. | 2 |
| | 4 | Catéter para cateterización percutánea cal 3 a 6 Fr., longitud 65 a 100 cm. Tipo: MPA, Pigtail, NIH o recto diversas curvas. | 3 |
| | 5 | Catéter angiográfico con recubrimiento hidrofílico cal 4 a 6 Fr. de 65 a 100 cm de longitud. | 1 |
| | 6 | Pigtail de 4 a 6 Fr. de 65 a 100 cm de longitud. | 1 |
| 7 | Cuerda guía hidrofílica 0.018 a 0.035 de150 cm y 260 cm de longitud. | 1 | |
| 3 | 60.01.003 | Procedimiento de cateterismo cardiaco diagnóstico por técnica radial | Máximo |





PAQUETE 1 ALTA DEMANDA GENERAL

BIENES DE CONSUMO BÁSICOS

| No. | Descripción | | |
|-----|---|---|---------------|
| 1 | Aguja para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto, longitud 7.0 cm calibre. 18 G para guía de 0.032" a 0.038". | 1 | |
| 2 | Introdutor de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento hidrofílico o silicón, longitud. 10 a 25 cm calibre. 5 a 7 Fr. Con guía vascular 0.021 a 0.038" de acuerdo al criterio médico. | 1 | |
| 3 | Cuerda guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter con punta en "j" y "recta" de 3 mm, diámetro 0.035", longitud 150 a 260 cm. | 3 | |
| 4 | Catéteres para cateterización de arteria coronaria para técnica radial cal 5 ó 6 Fr., longitud. 100 a 110 cm. Tipo: Judkins asa de 3, 3.5, 4 y 5, Amplatz 1 y 2. Multipropósitos y curvas preformadas especiales para radial. | 3 | |
| 4 | 60.01.004 | Procedimiento de ACTP (angioplastia) con balón | Máximo |
| | No. | Descripción | |
| | 1 | Catéter para dilatación de arteria coronaria, con globo semicomplaciente, de 1.20 a 4.45 mm de diámetro por 8 a 40 mm de longitud, 130 a 150 cm de largo, sistema de rápido intercambio. (ofertar todas las medidas de diámetro). | 2 |
| | 2 | Cuerdas guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible e intermedia y rígida, con o sin recubrimiento hidrofílica de 0.014" de diámetro y 175 cm a 195 cm de longitud | 2 |
| | 3 | Conectores en Y, para catéteres de angioplastia. | 1 |
| | 4 | Rotador de cuerda guía para angioplastia coronaria de 0.014 a 0.038 de diámetro. Desechable. | 1 |
| | 5 | Introdutores. Insertor guía para angioplastia coronaria de 0.014 a 0.038 con longitud 9.4 cm, desechable. | 1 |
| | 6 | Catéteres guía para coronaria derecha e izquierda con punta suave, dentro del rango de 5 a 7 Fr, de 100 cm de largo. Y tipo: Judkins asa de 3.0, 3.5, 4.0 y 5.0 mm Amplatz o MP o Extra Backup o Ikari y 8 Fr. Es obsoleto. | 2 |
| 7 | Jeringa con manómetro insuflador de plástico, con capacidad de presiones de hasta 30 atm. y 20 cc. | 1 | |
| 5 | 60.01.6007 | Procedimiento de angioplastia directa por técnica radial | Máximo |
| | No. | Descripción | |





| PAQUETE 1 ALTA DEMANDA GENERAL | | | |
|---------------------------------------|--|--|---------------|
| BIENES DE CONSUMO BÁSICOS | | | |
| 6 | 1 | Aguja para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto, longitud 7.0 cm calibre. 18 G para guía de 0.032" a 0.038". | 1 |
| | 2 | Introdutores de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento hidrofílico o silicón, longitud. 10 a 25 cm calibre. 5 a 7 Fr. Con guía vascular 0.021 a 0.038" | 1 |
| | 3 | Cuerda guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter con punta en "j" y "recta" de 3 mm, diámetro 0.035", longitud 145 a 260 cm. | 2 |
| | 4 | Cuerdas guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible, intermedia o rígida, con o sin recubrimiento hidrofílico de 0.014" de diámetro y 175cm a 195cm de longitud. | 1 |
| | 5 | Conectores en "y", para catéteres de angioplastia. | 2 |
| | 6 | Rotador de cuerda guía para angioplastia coronaria de 0.014" a 0.038" de diámetro. Desechable. | 1 |
| | 7 | Introdutores. Insertor guía para angioplastia coronaria, diámetro 0.014", desechable. | 1 |
| | 8 | Catéteres guía tipo Judkins, para coronaria derecha e izquierda con punta suave, asa de 3.0, 3.5, 4.0 y 5.0 mm de 5 a 8 Fr., de 100 cm de largo. Y tipo: Amplatz o MP o Voda o Ikari o Ebu. | 1 |
| | 9 | Manómetro insuflador de plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de arterias coronarias para mantener y medir la presión, con capacidad de presiones de 1 hasta 30atm. Y 20 cc. | 1 |
| | 60.01.008 | Procedimiento de angioplastia directa por técnica femoral | Máximo |
| | No. | Descripción | |
| | 1 | Aguja para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto, longitud 7.0 cm calibre. 18 G para guía de 0.032" a 0.038". | 1 |
| | 2 | Introdutores de catéter arterial por técnica femoral, longitud. 10 a 25 cm calibre. 4 a 8 Fr. Con guía vascular 0.021 a 0.038" | 1 |
| | 3 | Cuerda guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter con punta en "j" y "recta" de 3 mm, diámetro 0.035", longitud 150 a 260 cm. | 2 |
| 4 | Cuerdas guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible, intermedia o rígida, con o sin recubrimiento hidrofílico de 0.014" | 2 | |





| PAQUETE 1 ALTA DEMANDA GENERAL | | | |
|--------------------------------|--|--|---|
| BIENES DE CONSUMO BÁSICOS | | | |
| | | de diámetro y 175cm a 195cm de longitud. | |
| 5 | | Conectores en "y", para catéteres de angioplastia. | 1 |
| 6 | | Rotador de cuerda guía para angioplastia coronaria de 0.014" a 0.038" de diámetro. Desechable. | 2 |
| 7 | | Introdutores. Insertor guía para angioplastia coronaria, diámetro 0.014", desechable. | 1 |
| 8 | | Catéteres guía tipo Judkins, para coronaria derecha e izquierda con punta suave, asa de 3.0, 3.5, 4.0 y 5.0 mm de 5 a 8 Fr., de 100 cm de largo. Y tipo: Amplatz o MP o Voda o Ikari o Ebu. | 1 |
| 9 | | Manómetro insuflador de plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de arterias coronarias para mantener y medir la presión, con capacidad de presiones de 1 hasta 30atm. Y 20 cc. | 1 |

| No. Prog. | Clave | CUCOP | PAQUETE 1 ALTA DEMANDA GENERAL CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS | MINIMA | MAXIMA |
|-----------|-----------|----------|---|--------|--------|
| 1 | 60.01.806 | 25400000 | Balón coronario con medicamento diversas medidas dentro del rango de 2.0 a 4.0 mm de diámetro y de 15 mm a 30 mm de longitud. | 1 | 3 |
| 2 | 60.01.807 | 25400000 | Balón coronario con enterótomos. Medidas 2.0 mm a 4.0 mm de diámetro y de 6, 10, 15 mm de longitud. | 1 | 3 |
| 3 | 60.01.816 | 25400000 | Balones de angioplastia de alta presión no complaciente. Diferentes diámetros y medidas. | 1 | 3 |
| 4 | 60.01.818 | 25400000 | Banda de compresión radial. | 55 | 80 |
| 5 | 60.01.819 | 25400000 | Bolsa Estéril para tubo de fluoroscopia. | 1 | 2 |
| 6 | 60.01.825 | 25400000 | Catéter con lazo y/o canastilla de diversas medidas para extracción de cuerpo extraño. | 1 | 3 |
| 7 | 60.01.837 | 25400000 | Catéter guía MP 5 F y 6 Fr | 1 | 2 |
| 8 | 60.01.844 | 25400000 | Catéter de trombectomía mecánica (la consola de trombectomía mecánica deberá ser proporcionada por el proveedor) | 0 | 0 |
| 9 | 60.01.865 | 25400000 | Cuerda guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter con punta en J y "recta" de 3 mm , diámetro 0.035", longitud 150 a 260 cm. | 8 | 24 |
| 10 | 60.01.868 | 25400000 | Cuerdas de guía para angioplastia coronaria, | 2 | 5 |





| No. Prog. | Clave | CUCOP | PAQUETE 1 ALTA DEMANDA GENERAL CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS | MINIMA | MAXIMA |
|-----------|-----------|----------|--|--------|--------|
| | | | con punta recta flexible, rígida alto gramaje 6 a 15 gm de 0.014" de diámetro y 180 cm hasta 300 cm de longitud | | |
| 11 | 60.01.869 | 25400000 | Dispositivos de Aspiración de trombos mecánica | 2 | 3 |
| 12 | 60.01.871 | 25400000 | Dispositivo hemostático para cierra vascular a base de colágeno | 10 | 20 |
| 13 | 60.01.873 | 25400000 | Dispositivo para cierre vascular a base de suturas premontadas de monofilamentos de prolipropileno para cerrar calibres 5,6,7 y 8 Fr. | 1 | 3 |
| 14 | 60.01.877 | 25400000 | Electrodo para marcapaso temporal bipolar. | 2 | 6 |
| 15 | 60.01.881 | 25400000 | Extensión coaxial de rápido intercambio de catéter guía coronaria de 5 a 6 Fr o 6 a 7 fr | 2 | 6 |
| 16 | 60.01.882 | 25400000 | Extensión de catéter guía de 5 a 6 Fr o 6 a 7 Fr | 2 | 6 |
| 17 | 60.01.885 | 25400000 | Extractor de trombos intracoronario | 2 | 3 |
| 18 | 60.01.887 | 25400000 | Sistema de protección distal (tipo filtro 3-7 mm) | 0 | 0 |
| 19 | 60.01.893 | 25400000 | Guía de alto soporte. | 1 | 4 |
| 20 | 60.01.898 | 25400000 | Introduccion de catéter arterial o venoso con alma metálica. Por técnica percutánea longitud 25 a 45 cm calibre 5.6 o 7 Fr | 1 | 3 |
| 21 | 60.01.900 | 25400000 | Introduccion catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea 4,5,6,7,8, French, longitud 10 o 12 o 14 o 25 cms. Con guía vascular 0.021 a 0.032" | 2 | 6 |
| 22 | 60.01.901 | 25400000 | Introduccion catéter arterial o venoso radial 4 y 5 French , 5, 0 7.5 0 10 cm. | 0 | 0 |
| 23 | 60.01.908 | 25400000 | Jeringa para angiocardiografia, , de 100 o 150 mil de capacidad | 1 | 3 |
| 24 | 60.01.909 | 25400000 | Jeringa para sistema de inyección de medio de contraste por flojo variable | 0 | 0 |
| 25 | 60.01.910 | 25400000 | Jeringas de plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de arterias coronarias para mantener y medir la presión | 20 | 40 |
| 26 | 60.01.912 | 25400000 | Kit de pericardiocentesis. 1 adaptador multipropósito 1 Bolsa de drenaje 1000 ml, 1 Clip alligator, 1 Catéter 6Fr. o 8.3 Fr. de | 1 | 3 |





| No. Prog. | Clave | CUCOP | PAQUETE 1 ALTA DEMANDA GENERAL CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS | MINIMA | MAXIMA |
|-----------|-----------|----------|--|--------|--------|
| | | | pericardiocentesis, 1 Guía curva, 1 Aguja de punción, 2 Dilatadores, 1 Conector de tubo. | | |
| 27 | 60.01.918 | 25400000 | Manifold angiográfico de tres vías. | 20 | 40 |
| 28 | 60.01.921 | 25400000 | Medio de contraste hidrosolubles no iónico en concentración de 350 a 370 mg/mil, ioversol, iopamidol, iohexol, iopromida, lobitridol, Frascos con 100 ml o iónico de baja osmolaridad, ioxaglato de sodio y meglumina, concentración 320 mg/mil, presentación de 100 mil. | 130 | 420 |
| 29 | 60.01.923 | 25400000 | Micro catéter coronario para oclusiones crónicas. | 3 | 6 |
| 30 | 60.01.925 | 25400000 | Kit de Oclusiones Totales Crónicas que incluye: Catéter Coronario de rotación para Cruce de CTO's, Guía 0.014" coronaria para reentrada subintimal y Balón Plano para reentrada subintimal | 1 | 2 |
| 31 | 60.01.941 | 25400000 | Paquete universal de ropa | 100 | 140 |
| 32 | 60.01.944 | 25400000 | Prótesis endovascular coronaria (stent liberador de fármaco) con recubrimiento de polímero biodegradable de sirolimus o polímero liberador del everolimus o zotarolimus en plataforma de platino cromo o cromo cobalto. Montada en balón de alta presión y bajo perfil, en el rango de 2.25,2.50,2.75,3.00,3.50 y 4.00 mm de diámetro y longitud dentro del rango de 8,12,15,19,23,27,33 y 38 mm. (+1mm). Las medidas se proporcionarán dependiendo de las características del paciente. | 40 | 80 |
| 33 | 60.01.945 | 25400000 | Prótesis endovascular coronaria (stent desnudo) de platino cromo o cromo cobalto. Montada en balón de alta presión y bajo perfil, en el rango de 3.5 hasta 5 mm de diámetro y longitud dentro del rango de 8 HASTA 38 mm. Las medidas se proporcionarán dependiendo de las características del paciente. | 10 | 20 |



| No. Prog. | Clave | CUCOP | PAQUETE 1 ALTA DEMANDA GENERAL CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS | MINIMA | MAXIMA |
|-----------|-----------|----------|---|--------|--------|
| 34 | 60.01948 | 25400000 | Rotador de cuerda guía para angioplastia coronaria de 0.014" de diámetro. Tipo: pin-vice. Desechable | 20 | 40 |
| 35 | 60.01.959 | 25400000 | Stent cubierto de micromalla de pet. Medidas de 2.0 mm a 4.0 mm de diámetro y de 12 mm a 39 mm de longitud. | 1 | 3 |
| 36 | 60.01.960 | 25400000 | Stent cubierto coronario / Pericardio. | 1 | 3 |
| 37 | 60.01.961 | 25400000 | St39en diferentes diámetros y longitudes, autoexpandibles y marcas radioopacas, compatibles con cuerdas guía 0.035" o 0.014" o 0.018" | 0 | 0 |
| 38 | 60.01.962 | 25400000 | Stent no medicado diferentes diámetros y medidas. | 0 | 0 |
| 39 | 60.01.969 | 25400000 | Transductor de presión compatible con el polígrafo. | 20 | 40 |
| 40 | 60.01.976 | 25400000 | Catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 5 a 6 fr. | 5 | 10 |
| 41 | 60.01.978 | 25400000 | Catéter para dilatación de arteria coronaria, con globo semicomplaciente, de 1.20 a 4.5 mm de diámetro por 8 a 30 mm de longitud, 130 a 150cm de largo, sistema de rápido intercambio. | 20 | 40 |
| 42 | 60.01.979 | 25400000 | Catéteres guía tipo Judkins, para coronaria derecha e izquierda con punta suave, asa de 3.5, 4.0 y 5.0 mm de 6 a 8 fr., de 100 cm de largo. Y tipo: Amplatz o MP o Voda o Ikari o Ebu. | 20 | 40 |
| 43 | 60.01.981 | 25400000 | Catéteres para cateterización de arteria coronaria derecha con técnica percutánea, asa de 3.5, 4 y 5, Calibre 5 ó 6Fr., longitud 100 a 110 cm. Tipo: Judkins, Amplatz 1 y 2. Multipropósitos, mamarios. | 5 | 10 |





| No. Prog. | Clave | CUCOP | PAQUETE 1 ALTA DEMANDA GENERAL CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS | MINIMA | MAXIMA |
|-----------|------------|----------|--|--------|--------|
| 44 | 60.01982 | 25400000 | Catéteres para cateterización de arteria coronaria izquierda, con técnica percutánea, asa de 3.5, 4 y 5, calibre 5 ó 6Fr., longitud. 100 a 110 cm. Tipo: Judkins Amplatz 1 y 2. Multipropósitos, mamarios. | 5 | 10 |
| 45 | 60.01.983 | 25400000 | Cuerdas guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible, intermedia y rígida, con y sin Recubrimiento hidrofílico de 0.014" de diámetro y 175cm a 195cm de longitud. | 20 | 40 |
| 46 | 60..01.984 | 25400000 | Guía hidrofílica con núcleo de nitinol con cubierta de poliuretano e hidrofílico (polímero M). | 10 | 20 |
| Total | | | | 549 | 1195 |

*Debe de considerarse los BCC por paquete, podrán ofertar los bienes del paquete en el cual desee participar, pudiendo ser del paquete uno o dos o sus combinaciones, según sea el caso. El numeral 1 señala que debe de ser considerado en ese paquete.

Se detallan los bienes de consumo Básicos y bienes de consumo complementarios, cuando éstos últimos sean Básicos, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS establecidos en la descripción amplia y detallada del servicio a contratar.

La dotación de los bienes de consumo Básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, por lo menos 7 días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos.

Debe de considerarse una dotación a consignación de bienes de consumo Básicos y Complementarios para procedimientos de urgencia, así como aquellos que por su característica médica no puedan ser programados, mismos que serán previstos de mutuo acuerdo con los Jefes de Servicio para su abasto permanente.

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo Básicos, esta deberá entregarse dentro de los 15 (quince) días naturales posterior al fallo, en la DELEGACIÓN, según el requerimiento y se hará constar en el **ANEXO 6 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos**, inserto en la solicitud de la cotización, para control interno de la unidad médica.



Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

En el caso de los bienes de consumo complementarios deberá ajustarse a los requerimientos establecidos por la Unidad Médica en base al requerimiento acordado entre el proveedor y el Jefe de Servicio debiéndose formalizar la solicitud por el Administrador de Contrato o por quien este designe.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo Básicos y bienes de consumo complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento de Hemodinamia, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento hemodinámico programado en la DELEGACIÓN.

Los bienes de consumo deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento del procedimiento de Hemodinamia, éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en la unidad de acuerdo con el requerimiento.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el **Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios por Paquete** en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular (pediátrico).

El Jefe de Servicio de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados y de urgencia en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

El licitante adjudicado entregará previo a cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al requerimiento. Lo anterior en el entendido de que la unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos. Y en su caso de así requerirlos los bienes de consumo complementarios.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, éste último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar





en la Bitácora de Visitas del Supervisor y el **ANEXO 7 “Reporte de Incidencias”**, inserto en la solicitud de la cotización.

Si alguno de los bienes de consumo necesario y/o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo para el Instituto.

El proveedor del servicio está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, previstos en el catálogo de bienes de consumo básico y complementarios por paquete, relacionados con la cartera de servicios de cada unidad médica y serán foliados y facturados por separado.

1 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS

En el caso de los bienes de consumo complementarios deberá ajustarse a los requerimientos establecidos para la Unidad Médica con base al requerimiento debiéndose entregar a solicitud

del Administrador del Contrato o por quien este designe y se hará constar en el **ANEXO T9 “Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios”**, inserto en la solicitud de la cotización.

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en la Unidad Médica.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios necesarios en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado.

El proveedor del servicio está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, contemplados en el catálogo de bienes de consumos básicos y complementarios por paquete, relacionados con la cartera de servicios de la Unidad Médica, según el requerimiento y serán foliados y facturados por separado.

De los BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS requeridos:

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga de los bienes de consumo ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años de los bienes de consumo. Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS. En el caso de que algún bien de consumo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento



expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.

Para efectos de la evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los bienes de consumo, con su traducción simple al español, en idioma del país de origen, conforme a lo establecido en el catálogo de bienes de consumo básico y complementario por paquete.

De los bienes de consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.

Los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio, así como las especificaciones del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos **ANEXO 5 "Relación de marcas y modelos de bienes de consumo complementario y básico"**, inserto en la solicitud de la cotización. Este deberá ser entregado a más tardar 15 (quince) días naturales posterior a la puesta a punto.

La forma de presentación de la propuesta de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios en electrónico en Compranet y para pronta referencia debe de ser presentada en archivos

diferenciados, en donde en cada archivo estarán cada uno de los documentos solicitados en los incisos, debiendo identificar con el número, asignado en el catálogo de bienes de consumo básico y complementario de paquete, seguido del nombre del Bien de Consumo que se esté

proponiendo. La carpeta que se esté presentando deberá resaltar los datos y especificaciones solicitadas en cada inciso y que pertenecen al equipo que se esté tratando en cada carpeta.

REPORTE MENSUAL DEL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD.

El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, así como copia de dicha productividad a la Jefatura de Prestaciones Médicas como sustento de la productividad realizada en el periodo. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe del Servicio de Hemodinamia validar dicha información.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Folio Servicio
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica
- Localidad
- Fecha de Procedimiento (dd/mm/aaaa)
- Servicio Integral
- NSS (a diez dígitos o posiciones)



- Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones)
- Nombre del paciente
- Primer Apellido Paciente
- Segundo Apellido Paciente
- Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa)
- Sexo del Paciente
- Nombre Médico Tratante
- Primer Apellido Médico Tratante
- Segundo Apellido Médico Tratante
- Matricula Médico Tratante
- Clave Procedimiento
- Tipo de procedimiento
- Motivo reprogramación
- Precio Unitario del Procedimiento
- Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento
 - Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento
 - Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento

 - Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento
 - Precio unitario de cada bien de consumo complementario
- Por cada Bien de Consumo Complementario
 - Clave de Bien de Consumo Complementario
 - Lote de Bien de Consumo Complementario
 - Cantidad de Bien de Consumo Complementario
 - Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario
- Incidencia
 - Fechas (dd/mm/aaaa)
 - Breve descripción incidencia
- Incapacidad
 - Folio de Incapacidad.
 - Fecha de inicio de Incapacidad (dd/mm/aaaa)
 - Días otorgados de incapacidad.

BITÁCORA DE INCIDENCIAS

Los días lunes de cada semana, antes de las 12:00 hrs. el proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por los jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al **ANEXO 5 "Reporte de incidencias"**, y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

b) Precisar si se requieren pruebas, determinando el método de evaluación y el resultado mínimo que debe de obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando esta resulte aplicable.

Se requiere la presentación de las claves que se describen en la lista que se anexa al presente EQUIPAMIENTO Y BIENES DE CONSUMO, las fichas técnicas, instructivos o manuales de uso, para



corroborar las especificaciones y características de los mismos, éstos deberán presentarse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado, con la finalidad de emitir un dictamen técnico, en base a las características de los bienes presentados.

c) En aquellos casos en el que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catalogo de Instrumental y Equipo Médico emitido por la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catalogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto a las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá de acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d).- En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien respecto a las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el área contratante advierta que existen circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitara al Área Requirente un dictamen técnico en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

e).- Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

El licitante deberá presentar el certificado vigente de Gestión de Calidad ISO 9001 2008 o posterior, como parte de su Propuesta Técnica.

El licitante manifestará por escrito, que en caso de ser adjudicado en el presente proceso de contratación y durante la prestación del servicio dará cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales:

✚ Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria, mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los mantenimientos preventivos y correctivos a fin de mantener en óptimas condiciones el equipo.

✚ Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en Materia de Información en Salud, se da cumplimiento al contar con un sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones.

✚ Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSAA3-2012, Que establece las características mínimas de Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada, lo cual se observara en parte, al proporcionar el licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar en condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada.



En caso de no existir organismos de certificación o laboratorios de prueba autorizados para emitir un certificado que acredite el cumplimiento con la norma oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, NOM-035-SSA3-2012, NOM-016-SSA3-2012, el licitante deberá de entregar un escrito donde manifieste de que el servicio que está ofertado dará cumplimiento a dichas Norma Oficial Mexicana.

Términos y Condiciones de Servicio Médico Integral de Procedimiento de Hemodinamia (SMI-PHE)

a) Vigencia del contrato.

A partir de la asignación del **01 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026.**

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos del punto 1, debe realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la emisión del fallo, en la DELEGACIÓN.

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los equipos médicos, y bienes de consumo deberán entregarse en el Departamento de Hemodinamia, en las Unidades Médicas según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO 3 "Relación de Unidades y Equipo"**, inserto en la solicitud de la cotización.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para éste.

La transportación y resguardos de los equipos, y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el Instituto.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, y bienes de consumo es el Jefe del servicio de Hemodinamia de la Unidad Médica o la persona que designe el Administrador del Contrato.

Es importante señalar que el licitante adjudicado deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente ANEXO TÉCNICO y Términos y Condiciones.

TIPO DE ABASTECIMIENTO



Se adjudicará por Partidas: la No. 1 Paquete 1 Alta Demanda, No. 2 Paquete 2 Mediana Demanda, los cuales a su vez contienen características específicas dependiendo de las necesidades de procedimientos de la unidad médica; así mismo, los bienes de consumo complementarios se encuentran agrupados por paquetes, tal como se detalla en el **REQUERIMIENTO "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios por Paquete"**, inserto en la solicitud de la cotización. Por tanto, la documentación contenida en su propuesta solo tendrá que acreditar los bienes de consumo complementarios que se requieran según el paquete de su interés, al igual que los bienes básicos de cada procedimiento del mismo paquete seleccionado. La adjudicación será en relación a la mejor oferta económica propuesta que agrupe procedimientos y bienes de consumo complementarios.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes se llevará a cabo con base en el criterio de evaluación binario, DE CUMPLE o NO CUMPLE, mediante el cual sólo se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en los artículos 36, 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

La justificación para el uso del Sistema Binario es que no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, ya que los servicios a contratar se encuentran estandarizados en el mercado, y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deba cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá presentar el certificado vigente de Gestión de Calidad ISO 9001 2008 o posterior, como parte de su Propuesta Técnica.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Se presentaran de los equipos médicos y del catálogo de bienes de consumo básico y complementario por paquete establecidos en el anexo técnico en idioma del país de origen, con su traducción simple al español.

El licitante deberá entregar los manuales de operación en idioma español, a la entrega de los equipos médicos.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de



origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y/o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

Los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos "Relación de marcas y modelos del equipo médico.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS por parte del proveedor y del Administrador del Contrato por parte del IMSS.

f) Visita a las instalaciones institucionales, donde ese suministrarán o colocaran los bienes donde se prestarán los servicios, en su caso.

El licitante podrá visitar las Unidades Médicas que participen en el presente servicio integral, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la Unidad Médica les asignara para la guardia y custodia de los equipos médicos e insumos que se requieren para la prestación del servicio, así mismo, identificara y determinara la pertinencia o no, de realizar adecuadamente al área que se le asigne.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objetivo y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
No aplicar.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de los POBALINES vigentes.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.





La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

| Concepto | Niveles de Servicio | Unidad de Medida | Deducciones | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato |
|---|---|---|--|---|
| 1.- Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo | En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. Para el caso del equipo médico cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario. Programa de Mantenimiento Preventivo de equipo. | Por cada día natural que exceda el nivel de servicio. | Del 0.2% al 1% diario sobre el valor del promedio del precio unitario de los procedimientos afectados. | Hasta en 2 dos ocasiones al año. |
| 2. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos con el que se presta el servicio. | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente. | Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las áreas metropolitanas o rurales especificadas. | Del 0.2% al 1% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso. | Hasta 3 (tres) ocasiones en un bimestre. |
| 3. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la | De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio. | Por cada 30 minutos que exceda el horario del | Del 0.2% al 1% del precio unitario del procedimiento | Hasta en 3 (tres) ocasiones en el semestre. |





| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento. | | nivel de servicio. | o por cada 30 minutos de atraso. | |
| 4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo Básicos y/o complementarios estériles y completos. | 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento. | 30 minutos de tolerancia para la entrega del material. | Del 0.2% al 1% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del promedio del precio unitario de los procedimientos afectados. | Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes. |
| 5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento. | Inmediata. | Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio. | Del 0.2% al 1% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del procedimiento o programado | Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes. |
| 6. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al proveedor. | Inmediata. | Por cada suspensión de procedimiento programado | La Realización de los procedimientos en medio privado con igualdad de calidad a lo contratado sin costo para el instituto. | Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes. |





| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| <p>7.-Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Hemodinamia, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados</p> | <p>30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.</p> | <p>30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento</p> | <p>Del 0.2% al 1% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del procedimiento programado.</p> | <p>Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.</p> |
| <p>8. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el CONTROL DE PRODUCTIVIDAD, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSI, de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.</p> | <p>Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes.</p> | <p>Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio</p> | <p>Del 0.2% al 1% sobre el valor de la suma de los procedimientos no registrados</p> | <p>El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento</p> |
| <p>El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del</p> | <p>Cuando no presente el informe (presencial o correo electrónico) dentro de los 4 primeros días hábiles de cada</p> | <p>Administrador del contrato y/o la</p> | <p>El descuento aplicar, será por la cantidad de</p> | <p>Será hasta por el monto de la garantía de</p> |





| | | | | |
|---|--|---|--|---------------------|
| <p>contrato y/o a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Bulevar Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa, dentro de los primeros 4 días hábiles de cada mes, un informe en el que se detalle los estudios realizados en el mes inmediato anterior.</p> <p>Así mismo, en el referido informe deberá de hacer de conocimiento al área antes señalada el presupuesto ejercido en el referido mes, el presupuesto ejercido acumulado, y el</p> | <p>mes.</p> <p>Enviar a los correos: francisco.dominguezg@imss.gob.mx y luis.osuna@imss.gob.mx</p> | <p>Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa</p> | <p>\$3,000.00 (tres Mil Pesos 00/100 M.N.), más IVA, mismo que se aplicará a la factura.</p> | <p>cumplimiento</p> |
|---|--|---|--|---------------------|





| | | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|--|
| presupuesto disponible para ejercer | | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|--|

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Escrito (Original) donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en el procedimiento de contratación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.

Durante la prestación del “Servicio Médico Integral de Procedimientos de Hemodinamia” deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

En el desarrollo de procedimiento Hemodinámico.

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento (hemodinámico) más de un procedimiento de catálogo y se iniciara con la posibilidad de ser diagnóstico **se cobrará sólo los bienes de consumo complementarios** considerándose como procedimiento terapéutico. Para fines estadísticos el Técnico deberá anotar en el **Anexo 12 “Reporte individual de Procedimientos y de bienes de consumo complementarios”** la aclaración de que inicialmente se trató de un Procedimiento Diagnóstico y de que se convirtió a un terapéutico, sin que esto genere un incremento en el precio unitario del procedimiento terapéutico. De igual forma asentara el precio unitario de aquellos bienes de consumo básicos los cuales no fueron utilizados en el desarrollo del procedimiento, con el descuento de este bien en el importe total del procedimiento.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Sustitución de equipo médico y bienes de consumo

Si el equipo médico y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio médico integral no cumplieran con la funcionalidad solicitada, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).



En el caso que éste bien de consumo persista con defecto en la funcionalidad del producto, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico, así como correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS**.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defecto o vicios ocultos de bienes, cantidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
No aplica para este servicio.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
No aplica para este servicio.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
No aplica para este servicio.
- Caducidad de los bienes.
No aplica para este servicio.
- Centro de servicio (domicilio y horario) y reporte técnico.
No aplica para este servicio.
- Tiempo máximo de reparación o atención de fallas.

El licitante adjudicado deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico a la unidad médica del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipo médico, y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **ANEXO 5 "Reporte de Incidencias"**.





En caso de existir cambios, en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica para este servicio.

- Mantenimiento correctivo y o preventivo.

El licitante deberá mantener los equipos médicos en óptimas condiciones, así como la capacitación en el manejo de estos, permitiendo a los Hemodinamistas realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo del servicio integral; así mismo en cumplimiento del numeral 5.2 de la NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria", en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".

El licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico

El licitante considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

Por lo que informará por escrito a los jefes del servicio y de conservación, en el plazo comprendido a los **15 (quince) días naturales posteriores a partir de la emisión del fallo** el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos **que sugiere el FABRICANTE**, en caso de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del contrato, se realicen los ajustes que procedan, al siguiente:

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Deberá de presentar un programa de mantenimiento preventivo

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar la semana señalada y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos, lo cual se hará del conocimiento de la empresa adjudicada a través del Administrador del Contrato.

El Instituto llevará el control a través del **ANEXO 9 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos"**, inserto en la solicitud de la cotización. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa.



Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

En caso de haberse determinado la necesidad de sustituir el equipo, objeto de Mantenimiento Preventivo, esta debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte del proveedor. Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO, y de no poder realizarse el procedimiento hemodinámico se enviarán a los pacientes programados dentro de las 48 horas a un hospital particular asignado por el proveedor, para la realización de dicho procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Sin costo adicional para el Instituto.

Mantenimiento Correctivo de Equipo Médico.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

El licitante deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales.

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos, serán por cuenta del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el jefe de servicio y/o Jefe de conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el **ANEXO 10. "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los equipos médicos"**, inserto en la solicitud de la cotización.

Para aquellos equipos médicos que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mayores características, lo cual se hará mediante el **ANEXO 5 "Reporte de Incidencias"**.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO durante la espera de la sustitución del equipo se enviarán a los pacientes programados, a un hospital particular, asignado por el proveedor. Para la realización de su procedimiento hemodinámico, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Sin costo adicional para el Instituto.

Para aquellos equipos médicos que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.



Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo médico propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos médicos y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

El licitante adjudicado deberá proporcionar capacitación al personal del Instituto para el uso de los equipos médicos, y manejo de los insumos en general, previo y durante la prestación del servicio.

La CAPACITACIÓN será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio de Hemodinamia y será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato, proporcionará dentro de los 5 (cinco) días naturales posterior al fallo o asignación, la lista del personal que será capacitado, considerando que se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas, para que el proveedor con base a esta información proceda a elaborar el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN que deberá entregar a más tardar a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega de la relación del personal a capacitar por parte del Administrador del Contrato.

El **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**, deberá considerar Capacitación Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo básicos y complementarios, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio de Hemodinamia, con el Visto Bueno del Director y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes.

Al término de la Capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.

CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA. Esta capacitación técnica deberá otorgarse dentro de los 15 (quince) días naturales posterior al fallo. La cual consistirá sobre el manejo de los equipos, accesorios, bienes de consumo básicos y complementarios relacionados con el servicio.

CAPACITACIÓN TÉCNICA CONTINUA. Se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada tres meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio de Hemodinamia y será a petición por escrito de este.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de los POBALINES vigentes.

El licitante se obligan a otorgar a el Instituto, entregar a más tardar dentro del día 10 (diez) natural posterior al fallo, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto



equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), renovable anualmente dentro de los primeros diez días naturales del primer mes del ciclo anual.

El licitante queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la DELEGACIÓN, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

ASISTENCIA TÉCNICA

Para la preparación y puesta en uso de los equipos, y bienes de consumo en el procedimiento hemodinámico.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Currículum en papel membretado y firmado por su representante legal, en el que manifiesten que para la prestación del servicio cuentan con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende otorgar, la cual deberá ser mayor de 2 (dos) años. Este deberá de ser entregado al momento de su propuesta.

Acreditar la experiencia en la prestación del servicio, deberá adjuntar al mismo al menos una copia simple de algún contrato o escritos de opinión con el que acredite por lo menos dos años de experiencia o de haber prestado un servicio de características iguales o similares al servicio que se pretenda prestar o en su defecto se acepta la suma de los contratos debiendo ser estos de diferente años para poder sumar el periodo de experiencia. Los contratos en cita podrán versar sobre distribución y/o venta de equipo médico y/o instrumental y/o bienes de consumo, y en mantenimiento o asistencia técnica de algunos de estos y deberán estar comprendidos para el segundo semestre del 2024.

Además el licitante deberá presentar el certificado vigente de Gestión de Calidad ISO 9001 2008 o posterior, como parte de su Propuesta Técnica. Este deberá de ser entregado al momento de su propuesta.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos y bienes de consumo en los procedimientos de Hemodinamia, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con Servicio Médico Integral de Hemodinamia.

El licitante adjudicado deberá proponer UN TÉCNICO POR SALA POR TURNO, capacitados en Procedimientos de Hemodinamia y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos, dando



cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos. La documentación antes señalada deberá ser parte integrante de su propuesta técnica.

Este personal deberá permanecer en las salas de Hemodinamia, según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de procedimientos hemodinámicos, sean estos procedimientos electivos o de urgencias, estos últimos si son en el turno nocturno serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo entre el técnico asignado por el proveedor y el Jefe de Servicio de Hemodinamia.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el licitante adjudicado, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA.

➤ **Previo al procedimiento hemodinámico**

El TÉCNICO deberá presentarse:

- **Turno matutino** a las 7:30 a.m.
- Turno **vespertino** a las 13:30 p.m. En este horario deberá coordinarse con el jefe de servicio de Hemodinamia para definir el horario.
- Turno **nocturno** a las 7:30 p.m. se deberá coordinar con los jefes de servicio, en caso de que este horario este considerado en el servicio y Unidad asignada.
 - Debiendo el proveedor designar un TÉCNICO por cada sala de Hemodinamia.
 - Las urgencias serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo.
 - Deberá entregar y tener listos previos a cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

➤ **Durante el evento hemodinámico**

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.

Asistencia técnica al médico Hemodinamistas con respecto a la provisión de insumos.

➤ **Posterior al evento hemodinámico**



Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de

Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos.

Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

El Técnico designado por el licitante será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA.

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
- c) El Jefe de servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- d) Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo.
- e) Registrar la Información del Instituto contenido **REPORTE MENSUAL DEL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo utilizados durante los procedimientos.
- f) Generar el Reporte Mensual conforme al **ANEXO 11, "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"**, en el que integrará la información de los **Reportes Individuales** de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe del Servicio de Hemodinamia según el caso para su facturación mensual.

El técnico designado por el licitante adjudicado a la unidad médica realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

SUPERVISIÓN EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS.

El licitante, a través de su SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, el cual se requiere sea un Técnico Profesional Capacitado, deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.



A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico de Hemodinamia establecido llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, **ANEXO 9 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos"**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **ANEXO 10 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos"**. La bitácora será firmada por el Técnico.

Profesional Capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, el jefe de Hemodinamia y el jefe de conservación de la unidad médica.

APOYO A LA OPERACIÓN

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

- a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
- b- El licitante deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico a cada una de las unidades médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipo médico, y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **ANEXO 5 "Reporte de Incidencias"**.

En caso de existir cambios, en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

e) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizara en una sola exhibición o pago progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

La forma de pago será por **SERVICIO DEVENGADO**, conforme a lo establecido en la LEY y la cual se detalla en la Convocatoria.

El licitante deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados por el Jefe del Servicio de Hemodinamia, en el periodo, obtenido del **ANEXO 16 CONTROL DE PRODUCTIVIDAD, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSI**, inserto en la solicitud de la cotización, para el visto bueno del Director Administrativo o subdirector Administrativo o Administrador, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica misma, que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.



El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la DELEGACIÓN según corresponde, en un horario de 9:00 a 14:00hrs de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que el proveedor presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, será responsabilidad del proveedor subsanarlas y presentarla nuevamente.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la DELEGACIÓN, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Hemodinamia (SMI de PHE), de acuerdo al Reporte Semanal **ANEXO 8 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios"**, así como del reporte mensual, **ANEXO 11 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"**, insertos en la solicitud de la cotización. Derivados de los reportes firmados por los Hemodinamistas que realizan los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Hemodinamia según el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato así como por el representante legal del licitante adjudicado. Y por el personal administrativo de la Delegación.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y



denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE ____ del Banco ____ Sucursal ____ a nombre de (el proveedor)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago” vigente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalar el porcentaje y forma de amortización del mismo.

No se consideran anticipos.



RELACIÓN DE UNIDADES Y EQUIPAMIENTO

| NOMBRE DE LA UNIDAD | DIRECTOR/CONTACTO | EQUIPO |
|--|--|--|
| <p>HOSPITAL GENERAL ZONA Nº 3 AVENIDA EJERCITO MEXICANO Y AMISTAD, S/N, COLONIA SEMBRADORES MAZATLÁN, SINALOA</p> <p>HOSPITAL GENERAL REGIONAL Nº 1 FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE, CULIACÁN, SINALOA</p> | <p>DRA. FELICITAS OBESO AGUIRRE</p> <p>TELEFONO: 669 984 7266 CORREO: felicitas.obeso@imss.gob.mx</p> <p>DRA. CLOTILDE MARLENE MANJARREZ GONZALEZ</p> <p>TELEFONO: 667 759-03-00 CORREO: clotilde.manjarrez@imss.gob.mx</p> | <p>1 (UN) DESFIBRILADOR PORTÁTIL, POR UNIDAD HOSPITALARIA</p> |
| | | <p>1 (UN) GENERADOR DE MARCAPASOS TEMPORAL CON INTRODUCTOR Y ELECTRODOS, POR UNIDAD HOSPITALARIA</p> |
| | | <p>1 (UN) LARINGOSCOPIO (CON HOJAS RECTAS Y CURVAS ADULTO Y PEDIATRICO), POR UNIDAD HOSPITALARIA</p> |





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N08126-071-00

ANEXO 2 (DOS)

**“CARTA DE ACEPTACIÓN PARA CELEBRAR
CONTRATO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS,
CONDICIONES Y PRECIOS UNITARIOS DEL
CONTRATO 050GYR029N49025-519-00”**

ESCRITO SIMA: HEM/IMSS.Sin49025-2025/003-2026

Ciudad de México, 19 de Enero de 2026

DR. FRANCISCO DOMÍNGUEZ GARCÍA
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Francisco Zarco y Andrade S/N,
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200; Culiacán, Sinaloa

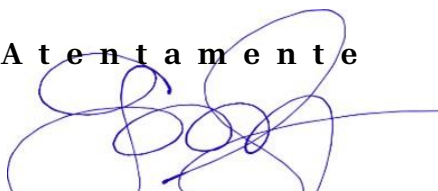
Asunto: Aceptación de Contrato

Miriam Guevara Garibay, en mi carácter de representante legal de SINCRONÍA MÉDICA APLICADA, S.A DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada mediante Escritura Pública No. 55,640 del 26 de Septiembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría 180 de la Ciudad de México; me dirijo respetuosamente a usted con motivo del Oficio Número 269001200100/0081/2025, el cual refiere que, en relación al contrato 050GYR029N49025-519-00 formalizado entre el órgano al cual usted representa y mi representada, para la prestación del “**Servicio Médico Integral de Hemodinámica para Culiacán y Mazatlán**”, nos pronunciamos respecto a la disponibilidad de celebrar otro contrato, por el periodo comprendido del 01 de Febrero al 30 de Abril de 2026; bajo las mismas o mejores condiciones de servicio y precio unitario, establecidas en el contrato referido.

Derivado de lo anterior, estamos de acuerdo en la propuesta de la celebración de un nuevo contrato, ***bajo las mismas o mejores condiciones de servicio y precio unitario*** que se establecieron en el Instrumento **050GYR029N49025-519-00**, y que cubra el periodo del 01 de Febrero al 30 de Abril de 2026.

Sin otro asunto que tratar, agradezco de antemano su atención, enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



MIRIAM GUEVARA GARIBAY
REPRESENTANTE LEGAL DE
SINCRONÍA MÉDICA APLICADA, S.A. DE C.V.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
NO. AA-50-GYR-050GYR029-N-455-2025

"SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA PARA MAZATLÁN, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"



Anexo 15 Cotización

FECHA: Ciudad de México, a 17 de septiembre del 2025.

DELEGACIÓN: Estatal en Sinaloa

No. DE PREI IMSS: 0000132225

NOMBRE DEL OFERENTE: Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V.

DOMICILIO: Av. Insurgentes Sur, número 810, Piso 9 Sur, colonia Del Valle Centro, código postal 03100, municipio Benito Juárez, estado Ciudad de México

TEL.: (55) 5684-0572 **FAX:** (55) 5684-0572 **R. F. C.:** SMA-100210-GW9

CORREO ELECTRONICO: contacto@sincroniamedicaaplicada.com

ESTRATIFICACIÓN EMPRESA: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)

No. DE PROCEDIMIENTO: AA-50-GYR-050GYR029-N-455-2025

Procedimientos.

| NO. | CLVSI | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | PRECIO UNITARIO |
|-----------------|-----------|--|--------------------|
| 1 | 60.01.001 | Procedimiento de cateterismo diagnóstico adulto femoral. | \$2,861.00 |
| 2 | 60.01.002 | Procedimiento de cateterismo diagnóstico pediátrico | \$5,464.53 |
| 3 | 60.01.003 | Procedimiento de cateterismo diagnóstico por técnica radial. | \$3,900.00 |
| 4 | 60.01.004 | Procedimiento de ACTP (angioplastia) con Balón | \$13,106.95 |
| 5 | 60.01.007 | Procedimiento de angioplastia directa por técnica radial. | \$9,231.13 |
| 6 | 60.01.008 | Procedimiento de angioplastia directa por técnica femoral. | \$7,230.83 |
| Subtotal | | | \$41,794.44 |
| IVA | | | \$6,687.11 |
| Total | | | \$48,481.55 |

TOTAL, SIN I.V.A.: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 44/100 MXN.

Complementarios.

| NO. | CLVSI | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | PRECIO UNITARIO |
|-----|-----------|--|-----------------|
| 1 | 60.01.806 | Balón coronario con medicamento diversas medidas dentro del rango de 2.0 a 4.0 mm de diámetro y de 15 mm a 30 mm de longitud. | \$10,055.55 |
| 2 | 60.01.807 | Balón coronario con enterótomos. Medidas 2.0 mm a 4.0 mm de diámetro y de 6, 10, 15 mm de longitud. | \$19,025.00 |
| 3 | 60.01.816 | Balones de angioplastia de alta presión no complaciente. Diferentes diámetros y medidas. | \$7,000.00 |
| 4 | 60.01.818 | Banda de compresión radial. | \$1,113.57 |
| 5 | 60.01.819 | Bolsa Estéril para tubo de fluoroscopio. | \$80.00 |
| 6 | 60.01.825 | Catéter con lazo y/o canastilla de diversas medidas para extracción de cuerpo extraño. | \$16,647.04 |
| 7 | 60.01.837 | Catéter guía MP 5 F y 6 Fr | \$1,312.50 |
| 8 | 60.01.844 | Catéter de trombectomía mecánica (la consola de trombectomía mecánica deberá ser proporcionada por el proveedor) | \$116,000.00 |
| 9 | 60.01.865 | Cuerda guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter con punta en J y "recta" de 3 mm , diámetro 0.035", longitud 150 a 260 cm. | \$480.00 |
| 10 | 60.01.868 | Cuerdas de guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible, rígida alto gramaje 6 a 15 gm de 0.014" de diámetro y 180 cm hasta 300 cm de longitud | \$7,271.42 |
| 11 | 60.01.869 | Dispositivos de Aspiración de trombos mecánica | \$16,121.17 |
| 12 | 60.01.871 | Dispositivo hemostático para cierra vascular a base de colágeno | \$5,912.50 |
| 13 | 60.01.873 | Dispositivo para cierre vascular a base de suturas premontadas de monofilamentos de prolipropileno para cerrar calibres 5,6,7 y 8 Fr. | \$7,083.33 |
| 14 | 60.01.877 | Electrodo para marcapaso temporal bipolar. | \$2,542.85 |
| 15 | 60.01.881 | Extensión coaxial de rápido intercambio de catéter guía coronaria de 5 a 6 Fr o 6 a 7 fr | \$8,129.29 |
| 16 | 60.01.882 | Extensión de catéter guía de 5 a 6 Fr o 6 a 7 Fr | \$10,000.00 |
| 17 | 60.01.885 | Extractor de trombos intracoronario | \$13,812.24 |
| 18 | 60.01.887 | Sistema de protección distal (tipo filtro 3-7 mm) | \$32,000.00 |
| 19 | 60.01.893 | Guía de alto soporte. | \$1,605.88 |
| 20 | 60.01.898 | Introduccion de catéter arterial o venoso con alma metálica. Por técnica percutánea longitud 25 a 45 cm calibre 5.6 o 7 Fr | \$3,679.74 |

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
NO. AA-50-GYR-050GYR029-N-455-2025

"SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA PARA MAZATLÁN, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"



| NO. | CLVSI | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | PRECIO UNITARIO |
|-----|-----------|---|-----------------|
| 21 | 60.01.900 | Introduccion catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea 4,5,6,7,8, French, longitud 10 o 12 o 14 o 25 cms. Con guía vascular 0.021 a 0.032" | \$700.00 |
| 22 | 60.01.901 | Introduccion catéter arterial o venoso radial 4 y 5 French , 5, 0 7.5 0 10 cm. | \$1,152.00 |
| 23 | 60.01.908 | Jeringa para angiocardiografia, , de 100 o 150 mil de capacidad | \$325.60 |
| 24 | 60.01.909 | Jeringa para sistema de inyección de medio de contraste por flojo variable | \$776.50 |
| 25 | 60.01.910 | Jeringas de plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de arterias coronarias para mantener y medir la presión | \$1,410.81 |
| 26 | 60.01.912 | Kit de pericardiocentesis. 1 adaptador multipropósito 1 Bolsa de drenaje 1000 ml, 1 Clip alligater, 1 Catéter 6Fr. o 8.3 Fr. de pericardiocentesis, 1 Guía curva, 1 Aguja de punción, 2 Dilatadores, 1 Conector de tubo. | \$3,884.68 |
| 27 | 60.01.918 | Manifold angiográfico de tres vías. | \$317.41 |
| 28 | 60.01.921 | Medio de contraste hidrosolubles no iónico en concentración de 350 a 370 mg/mil, ioversol, iopamidol, iohexol, iopromida, lobitridol,. Frascos con 100 ml o iónico de baja osmolaridad, ioxagato de sodio y meglumina, concentración 320 mg/mil, presentación de 100 ml. | \$900.00 |
| 29 | 60.01.923 | Micro catéter coronario para oclusiones crónicas. | \$15,096.20 |
| 30 | 60.01.925 | Kit de Oclusiones Totales Crónicas que incluye: Catéter Coronario de rotación para Cruce de CTO's, Guía 0.014" coronaria para reentrada subintimal y Balón Plano para reentrada subintimal | \$49,588.23 |
| 31 | 60.01.941 | Paquete universal de ropa | \$780.74 |
| 32 | 60.01.944 | Prótesis endovascular coronaria (stent liberador de fármaco) con recubrimiento de polímero biodegradable de sirolimus o polímero liberador del everolimus o zotarolimus en plataforma de platino cromo o cromo cobalto. Montada en balón de alta presión y bajo perfil, en el rango de 2.25,2.50,2.75,3.00,3.50 y 4.00 mm de diámetro y longitud dentro del rango de 8,12,15,19,23,27,33 y 38 mm. (+-1mm). Las medidas se proporcionarán dependiendo de las características del paciente. | \$19,000.00 |
| 33 | 60.01.945 | Prótesis endovascular coronaria (stent desnudo) de platino cromo o cromo cobalto. Montada en balón de alta presión y bajo perfil, en el rango de 3.5 hasta 5 mm de diámetro y longitud dentro del rango de 8 HASTA 38 mm. Las medidas se proporcionarán dependiendo de las características del paciente. | \$5,358.69 |

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
NO. AA-50-GYR-050GYR029-N-455-2025

"SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA PARA MAZATLÁN, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"



| NO. | CLVSI | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | PRECIO UNITARIO |
|-----------------|-----------|--|---------------------|
| 34 | 60.01.948 | Rotador de cuerda guía para angioplastia coronaria de 0.014" de diámetro. Tipo: pin-vice. Desechable | \$857.14 |
| 35 | 60.01.959 | Stent cubierto de micromalla de pet. Medidas de 2.0 mm a 4.0 mm de diámetro y de 12 mm a 39 mm de longitud. | \$29,250.00 |
| 36 | 60.01.960 | Stent cubierto coronario / Pericardio. | \$26,910.00 |
| 37 | 60.01.961 | St39en diferentes diámetros y longitudes, auto40expandibles y marcas radioopacas, compatibles con cuerdas guía 0.035" o 0.014" o 0.018" | \$30,100.00 |
| 38 | 60.01.962 | Stent no medicado diferentes diámetros y medidas. | \$8,000.00 |
| 39 | 60.01.969 | Transductor de presión compatible con el polígrafo. | \$608.82 |
| 40 | 60.01.976 | Catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 5 a 6 fr. | \$617.14 |
| 41 | 60.01.978 | Catéter para dilatación de arteria coronaria, con globo semicomplaciente, de 1.20 a 4.5 mm de diámetro por 8 a 30 mm de longitud, 130 a 150cm de largo, sistema de rápido intercambio. | \$4,285.71 |
| 42 | 60.01.979 | Catéteres guía tipo Judkins, para coronaria derecha e izquierda con punta suave, asa de 3.5, 4.0 y 5.0 mm de 6 a 8 fr., de 100 cm de largo. Y tipo: Amplatz o MP o Voda o Ikari o Ebu. | \$1,500.00 |
| 43 | 60.01.981 | Catéteres para cateterización de arteria coronaria derecha con técnica percutánea, asa de 3.5, 4 y 5, Calibre 5 ó 6Fr., longitud 100 a 110 cm. Tipo: Judkins, Amplatz 1 y 2. Multipropósitos, mamarios. | \$683.14 |
| 44 | 60.01.982 | Catéteres para cateterización de arteria coronaria izquierda, con técnica percutánea, asa de 3.5, 4 y 5, calibre 5 ó 6Fr., longitud. 100 a 110 cm. Tipo: Judkins Amplatz 1 y 2. Multipropósitos, mamarios. | \$642.00 |
| 45 | 60.01.983 | Cuerdas guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible, intermedia y rígida, con y sin Recubrimiento hidrofílico de 0.014" de diámetro y 175cm a 195cm de longitud. | \$1,426.47 |
| 46 | 60.01.984 | Guía hidrofílica con núcleo de nitinol con cubierta de poliuretano e hidrofílico (polímero M). | \$1,800.66 |
| Subtotal | | | \$485,844.02 |
| IVA | | | \$77,735.04 |
| Total | | | \$563,579.06 |

TOTAL, SIN I.V.A.: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 02/100 MXN.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
NO. AA-50-GYR-050GYR029-N-455-2025

"SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA PARA MAZATLÁN, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL
31 DE DICIEMBRE DE 2025"



- La presente propuesta económica, contempla cada una de las condiciones establecidas en la solicitud de cotización.
- EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ME OBLIGO EN NOMBRE Y POR MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA INVESTIGACION DE MERCADO.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ciudad de México, a 17 de septiembre del 2025.

Atentamente

Miriam Guevara Garibay
Representante Legal
Sincronía Médica Aplicada S.A. de C.V.



ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N08126-071-00

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DE CONTRATO”



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 14
ACTA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Licenciado
Mario Alberto Rivas García
Coordinación delegacional
Abastecimiento y Equipamiento.
OOAD Sinaloa

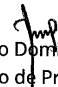
Por medio de la presente se les informa que ha sido designada como administrador de contrato del Servicio Médico Integral de Procedimiento de Hemodinámica (SMI DE PHE) para el periodo a partir del **01 de enero al 30 de abril de 2026**, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.24.6 De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.


En uso de la voz, el Dr. Francisco Dominguez García titular de la Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.15 del ordenamiento legal anteriormente indicado, los administradores de los contratos tienen la siguiente responsabilidad:

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como Administrador de Contrato."

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.

Los servidores públicos designados, manifiestan que aceptan la responsabilidad que conlleva el ser Administrador del Contrato.

| Designa |
|---|
|  Dr. Francisco Dominguez García. Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas. |

| Aceptan designación |
|---|
|  Dra. Miriam Edwiges Armenta Valenzuela Cargo: Coordinadora Aux. de Gestión Médica. Correo Electrónico: miriam.armenta@imss.gob.mx CURP: AEM781024MSLRLR07 RFC: AEM781024VCS TELEFONO: 667 716 9090 DOMICILIO: Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa |

